Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de agosto de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 665-2017-R.- CALLAO, 02 DE AGOSTO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 201-2017-VRI (Expediente Nº 01047816) recibido el 24 de marzo de 2017, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita la asignación del ambiente ubicado en el segundo piso del Pabellón del Centro de Telemática.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución Nº 188-2010-R del 04 de marzo de 2010, se resuelve: "1º APROBAR, la distribución del "Pabellón del Centro de Telemática"," de acuerdo al siguiente detalle: PRIMER PISO Asignado al Jefe del Centro de Cómputo; SEGUNDO PISO a) LABORATORIO 1 Y COORDINACIÓN para la Comunidad de Software Libre "UNACINUX", b) LABORATORIO 2 para la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria (OCAAU), c) LABORATORIO 3 y COORDINACIÓN para la Oficina del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONAFCAP, d) Los demás ambientes asignados al Jefe del Centro de Cómputo. TERCER PISO Asignado al Jefe del Centro de Cómputo". "2º DISPONER, que la asignación de los ambientes del segundo piso señalados en los literales a), b) y c), sean en calidad de provisional, hasta la implementación de los laboratorios correspondientes.";

Que, con Resolución Nº 040-2017-R del 16 de enero de 2017, se resolvió: "1º MODIFICAR, la Resolución Nº 188-2010-R del 04 de marzo de 2010, en el extremo correspondiente a la asignación de los Laboratorios 2 y 3 ubicados en el Segundo Piso del Pabellón del Centro de Telemática, según el siguiente detalle: SEGUNDO PISO: b) LABORATORIO 2 para la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC). c) LABORATORIO 3 y COORDINACIÓN, asignado para reuniones de trabajo y archivo del acervo documentario de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, necesarios para los procesos de licenciamiento institucional y acreditación.":

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto manifiesta que las diferentes dependencias del Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación se encuentran en proceso de implementación, para lo cual se requiere de infraestructura y ambientes físicos donde se desarrollen las actividades que dichas unidades académico – administrativas tengan programadas; indicando que una de las limitaciones que tiene la Universidad es precisamente la falta de dichos ambientes y por otro lado es necesario utilizar adecuadamente aquellos ambientes que no son utilizados para los fines de la Universidad; señalando que en el segundo piso del edificio de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación existe un ambiente, de acuerdo a información de rótulos y carteles existentes allí, es utilizado por un egresado de la Universidad Nacional del Callao bajo la denominación "Software Libre" grupo que no es formalmente reconocido por esta Casa Superior de Estudios; por ello solicita que dicho ambiente se asigne a una de las Direcciones del Vicerrectorado de Investigación que carece de ambientes de trabajo:

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio N° 423-2017-DIGA recibido el 23 de junio de 2017, menciona que el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante el Oficio N° 0245-2017-DOIM señala que conforme a lo resuelto por Resolución N° 188-2010-R los ambientes designados como el Laboratorio N° 01 y la Oficina de Coordinación ubicados en el segundo piso del pabellón de Telemática fueron asignados al grupo de Software Libre UNACINUX; sin embargo, estos ambientes se encuentran cerrados y no se tiene información de qué oficina dependen o a qué oficina dan cuenta de todas sus actividades; y que conforme al numeral 5.8 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se hace necesario redistribuir los ambientes denominados Laboratorio N° 1 y Coordinación para la Comunidad de Software Libre "UNACINUX" ubicados en el segundo piso del ex edificio de Telemática, por lo que se debe modificar la Resolución N° 188-2010-R modificada por Resolución N° 040-2017-R;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio N° 523-2017-VRI (Expediente N° 01050998) recibido el 03 de julio de 2017, solicita se emita la resolución rectoral correspondiente derogando la aquella que se opone a fin de que se otorgue en uso provisional el ambiente del 2º Piso del Edificio de Tecnologías de la Información y Comunicación para uso de Capacitación de Docentes del Vicerrectorado de Investigación, en atención al trámite interno iniciado por la DOIM, de acuerdo a los procedimientos realizados que son de su competencia y en aras de salvaguardar los bienes del estado respecto de los fines para los cuales se han brindado;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria del presente expediente; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

MODIFICAR, la Resolución Nº 188-2017-R modificado por Resolución Nº 040-2017-R del 04 de marzo de 2010 y 16 de enero de 2017, en el extremo correspondiente a la asignación del Laboratorio 1 y oficina de coordinación ubicados en el Segundo Piso del Pabellón del Centro de Telemática, según el siguiente detalle:

SEGUNDO PISO:

- a) LABORATORIO 1 y COORDINACIÓN para la Oficina de Capacitación del Vicerrectorado de Investigación (VRI).
- 2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLÍVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

